

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 21 de diciembre de 2021.-  
**DECRETO ALC. N°5.318/2021.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N°3 que dispone que el Sr. Alcalde podrá ordenar la demolición total o parcial cuando una obra no ofrezca garantía de seguridad o amenace ruina, Artículo 156, que dispone que en caso de peligro inminente de derrumbe de una obra, el Sr. Alcalde podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, y Artículo 161 bis que se refiere a la declaración de inhabitabilidad de edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad; Memorando N°522, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Dirección de Obras, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita la demolición de las viviendas ahí señaladas, se acompañan Certificados de Daños números 084/2021, 085/2021, 086/2021, 087/2021 y 088/2021; Memorando N°550, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Dirección de Obras, para proceder a decretar la demolición de las viviendas por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición inhabitables e irreparables.

**DECRETO:**

1.- Dispóngase la **DEMOLICIÓN TOTAL DE LAS VIVIENDAS**, declaradas **inhabitables e irreparables**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo del propietario:

1.1.- Estructura de vivienda dañada por asentamiento diferencial socavamiento de terreno.

EDIFICACIÓN	PROPIETARIO	RUT
	Joel Moisés Núñez Montero	
	Teresa Raquel Gutiérrez Duran	
	Marcia del Carmen Araya Urizar	
	José Manuel Ramírez Pasten	
	Ingrid Elizabeth Velásquez Ponce	

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de las obras individualizadas en el número precedente, de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. *Lo que transcribo* para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**

SECCIÓN MUNICIPAL

*JVD/apm*  
Distribución

- Dir. Obras.
- Dir. Control.
- Interesado.



*Multicultural*